

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Mancomunidad constituida para la prestación de servicios de extinción de incendios, salvamento, protección de personas y bienes en Béjar-Sequeiros y pueblos de sus respectivas comarcas, de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración
Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

21778

REAL DECRETO 2192/1981, de 20 de agosto, por el que se aprueba la modificación del vigente Reglamento de Régimen y Gobierno de la Mancomunidad Municipal «Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila».

La Asamblea general de la Mancomunidad Municipal «Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila», en sesión celebrada en treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se autorizaba a la Junta de Administración para que procediera, previo estudio, a la modificación de diversos artículos del vigente Reglamento de Régimen y Gobierno de la Mancomunidad, aprobado por la Asamblea general de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y por el Consejo de Ministros el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que estime necesarios para su adaptación a las necesidades actuales de la citada Entidad, cuyo acuerdo se comunicará a todos y cada uno de los Ayuntamientos y Entidades Menores mancomunados, para su ratificación o rechazo. La Junta de Administración de la Mancomunidad, en sesión de veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta, adoptó acuerdo, en el sentido de modificar, suprimir y proponer diversos artículos de vigente Reglamento de la repetida Mancomunidad Municipal, fundamentando el mismo en que, hoy día, la citada Entidad se limita al aprovechamiento de maderas, pastos y cotos de caza, que se otorgan por subasta pública, de modo que no se precisa explotación industrial alguna, directa ni indirecta, por parte de la Mancomunidad, la cual se reduce a distribuir entre los pueblos, según sus habitantes, el sobrante sobre los gastos de administración de los cuatro montes que posee, procurando al mismo tiempo la máxima reducción de gastos. En el expediente administrativo incoado aparecen certificaciones de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, en las que constan acuerdos adoptados por los mismos aprobando la modificación de artículos del Reglamento de la Mancomunidad, en la forma prevista por la Junta de Administración en sesión celebrada el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en el Real Decreto tres mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, y en el Reglamento de Régimen y Gobierno de la Mancomunidad Municipal citada.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la modificación del vigente Reglamento de Régimen y Gobierno de la Mancomunidad Municipal «Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila» de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo segundo.—Uno. Se modifican los artículos uno, tres, cuatro, once (miembros integrantes de la Mancomunidad); trece (Facultades de la Asamblea general); diecisiete a veintinueve (Vocales de la Junta de Administración); treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho (Cuenta general de gastos e ingresos); cincuenta y tres, cincuenta y ocho (Consejo de Gerencia); sesenta y dos (Comisión de Hacienda); setenta y siete (Funcionarios Técnicos de la Mancomunidad); ochenta y seis, uno, ochenta y ocho (Interventor de fondos); noventa y siete a noventa y nueve (Depositario de fondos); ciento cuatro (Gerente); ciento dieciséis, ciento diecisiete (Contabilidad general); ciento diecinueve a ciento veintidós (Ingresos y pagos, libros de contabilidad de explotaciones industriales), del Reglamento aludido en el artículo anterior, en los términos y contenido literal que figuran en el correspondiente expediente administrativo tramitado al efecto y de conformidad con el acuerdo adoptado por Junta de Administración de la Mancomunidad Municipal «Asocio

de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila», en sesión celebrada el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.

Dos. Se suprimen los artículos ochenta y cinco, ochenta y nueve (Interventor de fondos); noventa a noventa y cinco (Asesor Ingeniero de Montes); cien, ciento uno (Depositario de fondos) ciento dieciocho (Ingresos y pagos); disposiciones transitorias segunda (Opción cargos de Secretario o de Interventor); tercera (Casa habitación); quinta (Convocatoria de vacantes), todos ellos del Reglamento citado.

Tres. Se incorpora una nueva disposición transitoria que da efectividad a la supresión de las plazas de Interventor y Depositario.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración
Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

21779

ORDEN de 7 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de febrero de 1980, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en grado de apelación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y don Emilio García de Castro Márquez, apelantes, representados por el Procurador don Angel Jimeno García, bajo la dirección del Letrado don Pablo Sanz Guitián y la Administración General del Estado, apelada, y en su nombre el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 3 de marzo de 1975, sobre imposición de multa, se ha dictado el 25 de febrero de 1980, sentencia, cuya parte dispositiva se emite en los siguientes términos:

«Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y don Emilio García de Castro contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que confirmamos en todas sus partes y declaramos firme sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Enrique Medina.—José Garralda.—José María Ruiz Jaraño (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1981.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

21780

RESOLUCION de 30 de julio de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace pública la adjudicación de los premios «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales», convocados por resolución de 1 de septiembre de 1980.

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 1 de septiembre de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 26 del mismo mes, por la que se convocó el premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso adoptado en sesión celebrada el día 22 del actual mes, se concede el premio de 60.000 pesetas, en su modalidad A), a don Rafael Molina Mendoza, por su tesis doctoral «Cooperación Provincial a obras y servicios municipales», y el premio de 60.000 pesetas, en su modalidad B), a don Antonio Naval Mas, por su tesis doctoral «Huesca: Desarrollo del trazado urbano y de su arquitectura».

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Director del Instituto, Luis Manuel Cosculluela Montaner.